

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN**

Secretaría General de Gobierno y Acción Social
Subsecretaría General Legal y técnica
Dirección Municipal de Despacho
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 0299-4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

HORACIO QUIROGA
Intendente

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
subsecretario de Deportes

Sumario

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Ventas-

10341/Promulgada por Decreto Municipal N° 0936 de fecha 04/10/05: Sra. Arias Zulema, Lote 09 Mza. 6 B° Alto Godoy.

LOTEOS

-Cesión al Municipio-

10343/Promulgada por Decreto Municipal N° 0937 de fecha 04/10/05: Aceptase Cesión de Superficie para Dominio Privado Municipal efectuada por el Sr. Francisco Catala de los lotes: RESERVA FISCAL LOTE 13 Mza. S, ESPACIO VERDE LOTE 1 Mza. U.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Licencias-(Extraordinaria)

0945/05: Vásquez, Alejandro.

-Servicios-

0940/05: Cr. Gallo, Fernando Daniel.

0942/05: Galán Sonia Nair.

0943/05: Pérez, Elena Noemí.

0946/05: Ruiz, Nubia Natalia.

0947/05: García, Ángel.

0948/05: Antual, Elvio Edgardo; López, Ariel Eduardo; Rasini Norman Héctor y Santibáñez, Adolfo.

-Subrogancia-

0949/05: Soto, José Daniel.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

0950/05: Sr. Calio, Vicente Marcelino, y Sra. Avilés, Erica Lucrecia, Lote 4 Mza. R. Chacra 114 B° Cumelén.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0952/05: Licitación Pública N° 23/05 P/contratación de "Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana.

CONTRATACIONES

0951/05: Obra: "Pavimentación Calle San Juan Tramo: Entre Ríos-Pte. Illia" C/ empresa C.N. Sapag S.A

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0938/05: "Primeras Jornadas de Esclerosis Múltiples.

0944/05: "Semana Mundo Unido."

ORDENANZAS COMPLETAS

TRANSPORTE

-Corredores Interprovinciales-

10334/Promulgada por Decreto Municipal N° 0934 de fecha 28/09/05: Determina extensión

para los corredores interprovinciales con destino a la Ciudad de Neuquén ; autoriza y detalla paradas de ascenso y descenso de pasajeros en los recorridos . Prohíbe ascenso y/o descenso de pasajeros en los tramos efectuados sobre la trocha central de la ruta Nacional 22.

Deroga Ordenanzas Nros. 3326; 5306 y 7900.

-Corredores Interurbanos Provinciales-

10335/Promulgada por Decreto Municipal N° 0935 de fecha 28/09/05: Determina recorridos

para los corredores interurbanos interprovinciales con destino a la Ciudad de Neuquén; autoriza y detalla paradas de ascenso y descenso de pasajeros en los recorridos. Prohíbe ascenso y/o descenso de pasajeros en los tramos efectuados sobre la trocha central de la ruta Nacional 22.

Deroga Ordenanzas Nros. 7.300 y 9453.

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0941/05: Municipalidad de ciudad de Neuquén C/ Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y Delegación Patagonia de Fundación Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.).

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

-MNBA-

0903/05: Aprueba Reglamento de Actividades y Uso de Espacios en Museo Nacional de Bellas Artes-Sede Neuquén.

0939/05: Aprueba Compromiso de Partes suscrito entre la Dirección Museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén- y el GOETHE – Institut Buenos Aires/ Instituto para las Relaciones con el Extranjero/ Alemania con el objeto de regular las condiciones de la cesión temporaria de la "Muestra" El mundo como un todo. Fotografías de Alemania de 1989".

PUBLICACIÓN EXTRAORDINARIA

BALANCE DE TESORERÍA MES DE JULIO/2005.

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Ventas-

ORDENANZA Nº 10341/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0936 de fecha 04/10/05: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Arias Zulema, DNI. Nº 12.629.949, el inmueble individualizado como Lote 09 de la Mza. 6 del Bº Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8370-0000, Superficie 200 m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expte. Nº 2318-3968/90. Establecese como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231. Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231. Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 2080. Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación. El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

LOTEOS

-Cesión al Municipio-

ORDENANZA Nº 10343/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0937 de fecha 04/10/05: ART. 1º) Aceptase la Cesión de Superficie para Dominio Privado Municipal efectuada por el propietario de la Mensura, el señor Francisco Catala, con L.E. Nº 7.298.376, que constituye domicilio legal en

Zeballos s/n, Neuquén, de la Reserva Fiscal que surge del Plano de Mensura Particular y Fraccionamiento del Lote C1, de las Chacras 167 y 168 de Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3326/88: **RESERVA FISCAL LOTE 13 DE LA Mza. S**, con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-079-5674-0000, que forma la figura de un rectángulo que mide por su lado Norte y lado Sur 54,47 mts, por su lado Este y frente Oeste 28 mts, encerrando una superficie total de 1.525,16 m2. Linda: por lado Norte con los Lotes 14, 15, 16, 17 y parte del Lote 18, por su lado Este con parte del Lote 7, por su lado Sur con los Lotes 8, 9 y 12 y por su frente Oeste con calle Rosario.

ART. 2º): Acéptase la Cesión de Superficie para Dominio Público Municipal, efectuada por el propietario de la mensura descripta en el Artículo precedente, que se designa como: **ESPACIO VERDE LOTE 1 DE LA Mza. U**, con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-079-5256-0000, que forma una figura irregular que mide: partiendo desde el ángulo interno de 88º42', y siguiendo en dirección Este, por su frente Norte hasta llegar al ángulo interno de 134º36' se mide 83,97 mts., desde aquí y hasta llegar al próximo ángulo interno de 134º35' se mide ochava de 6 mts., desde aquí y en dirección Sur por su frente Este hasta llegar al ángulo interno de 144º10' se mide 63,48 mts., desde aquí y hasta llegar al otro ángulo interno de 144º10' se mide ochava de 6 mts., desde aquí y en dirección Suroeste por su frente Sur, hasta llegar al ángulo interno de 73º43' se mide 27,38 mts., desde aquí y en dirección Norte por su lado Oeste hasta llegar al ángulo interno de 270º19' se mide 44,16 mts., desde aquí y en dirección Oeste por su lado Sur se mide hasta llegar al ángulo interno de 89º45' se mide 55,80 mts., desde aquí y en dirección Norte por su lado Oeste se mide hasta llegar al ángulo interno de 88º42' donde se cierra la figura, se mide 38,16 mts., encerrando una Superficie total de 4.434,35 m2. Linda: por su frente Norte con calle a ceder, por su frente Este con calle Racedo, al Sur con calle E. Zeballos, en sus dos tramos desde el Punto I hasta J

ubicado al Oeste y desde el Punto J a K ubicado al Sur lindan con el Lote C2, y por su otro lado Oeste con el Lote C2.-

ART 3º): Acéptase la cesión de superficie para Dominio Público Municipal, efectuada por el propietario de la mensura descrita en el Artículo 1º), para Vías de comunicación (calles) y ochavas, que surgen del Plano de Mensura antes mencionado, cediendo para vías de comunicación (calles) 9.906,02 m2, y para ochavas 142,84 m2.

ART 4º): Inscribase en el Dominio Privado Municipal la Reserva Fiscal mencionada en el Artículo 1º), a través de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales División Notarial, librándose oficio al Registro de la Propiedad Inmueble.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Licencias-(Extraordinaria)

DECRETO Nº 0945/05: Autoriza, a partir de su notificación y por el término de (1) año, a usufructuar la licencia extraordinaria sin goce de haberes con encuadre en Título VII, Sección 1), Punto c), Art. 65º), Anexo I de la Ordenanza Nº 7694, al agente Vásquez, Alejandro, L.P Nº 6551 (Grupo 01), Cat. 17, por razones particulares. El nombrado depende del Tribunal Municipal de Faltas-Juzgado Nº 2-Intendencia; de acuerdo a lo solicitado por Informe Nº 553/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

-Servicios-

DECRETO Nº 0940/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T., suscripto entre este Municipio y el Cr. Gallo, Fernando Daniel, LP Nº 7533 (Grupo 10), a partir de su notificación y hasta el día 31/12/05, percibiendo en concepto de honorarios la suma mensual de \$ 2.000, que serán abonados previa certificación de tareas debiendo emitir factura a favor del Municipio. El nombrado cumplirá tareas profesionales en el mejoramiento del sistema contable interno y la gestión y seguimiento de las tramitaciones relacionadas con la Cooperativa CAF Ltda., dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; de acuerdo a lo solicitado por la

Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.-mediante Informe Nº 556/05.

DECRETO Nº 0942/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y la señora Galán Sonia Nair, L.P Nº 43257 (Grupo 02), asimilada a la Cat.12 a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el 31/12/05, con encuadre en el Art. 9º) del Estatuto del Personal Municipal La nombrada cumplirá tareas de encuestadora en la Dirección de Asistencia Alimentaria Dirección Municipal Plan "Comer en Casa"-Subsecretaría de Acción Social-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de acuerdo al Informe Nº 505/05 a lo solicitado por la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.-mediante Informe Nº 556/05.

DECRETO Nº 0943/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y la señorita Pérez, Elena Noemí, L.P Nº 43421 (Grupo 02), asimilada a la Cat.12 a partir de su notificación, venciendo su relación contractual el 31/12/05, con encuadre en el Art. 9º) del Estatuto del Personal Municipal La nombrada cumplirá tareas de maestranza en la Dirección Cementerios-Dirección Municipal de Espacios Públicos-Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe Nº 513/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos. Incluir a partir de su notificación y mientras cumpla diariamente sus tareas en la Dirección Cementerios, a la señorita antes mencionada, en los alcances del Decreto Nº 0884/98, Art. 1º), Anexo II, siendo de aplicación lo establecido en el Art. 49º), Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, Riesgos y Tareas Peligrosas.

DECRETO Nº 0946/05: Aprueba, a partir de su notificación y hasta el 31/12/05, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y la señora Ruiz, Nubia Natalia, L.P Nº 43554 (Grupo 02), asimilada a la Cat.18, con encuadre en el Art. 9º) del Estatuto del Personal Municipal para cumplir tareas de educadora en la División Jardín Maternal Mariano Moreno dependiente de la Dirección de Jardines Maternales-Dirección Municipal Plan Comer

en Casa-Subsecretaría de Acción Social-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de acuerdo al Informe N° 509/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

DECRETO N° 0947/05: Aprueba el Convenio, suscripto entre este Municipio y el señor García, Ángel, L.P N° 43567, en el marco del "Programa Cuidadores de Plazas" con una asignación compensatoria mensual de \$ 200, a partir de su notificación y hasta el 31/12/05. El nombrado cumplirá funciones de cuidado y mantenimiento de plazas, dependiente del Subprograma Cuidadores de Plazas-Dirección Municipal de Espacios Públicos-Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de acuerdo al Informe N° 555/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

DECRETO N° 0948/05: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y los señores que a continuación se detallan, a partir de sus respectivas notificaciones y hasta el 31/12/05, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Cat. 18, con encuadre en el Art. 9º) Anexo I de la Ordenanza 7694:

L.P N°	Apellido y Nombre	D.N.I.N°	Clase
42526	Antual Elvio Edgardo	26.541.179	1978
43560	López, Ariel Eduardo	25.374.253	1970
43561	Rasini Norman Héctor	12.278.413	1958
43562	Santibáñez, Adolfo	14.175.176	1960

Los nombrados cumplirán tareas de chofer de vehículos pesados, a excepción del señor López, Ariel Eduardo, quien desarrollará tareas de maquinista, todos ellos dependientes de la Dirección General de Mantenimiento Vial-Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 521/05 a lo solicitado por la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

-Subrogancia-

DECRETO N° 0949/05: Autoriza al agente Soto, José Daniel, L.P N° 5980 (Grupo 01),

Cat. 18, la subrogancia en el cargo de Jefe de la División Áreas Públicas- Dirección de Limpieza Urbana-Dirección General de Limpieza Urbana- Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología-Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-, con efectividad al día 17 de junio de 2005 y mientras el mismo se encuentre vacante o sean necesarios sus servicios; autorizándose el pago de la Cat. Referencial 22 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función; atento a lo dispuesto por Resolución N° 0279/05 emanada de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y según lo establecido en el Art. 46º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo al Informe N° 542/05 de la Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

DECRETO N° 0950/05: Declara la caducidad de los derechos emergentes a favor del señor Calio, Vicente Marcelino, D.N.I.N° 13.870.043 y la señora Avilés, Erica Lucrecia, D.N.I.N° 23.650.409, sobre el Lote 4 de la Mza. R. Chacra 114 del Bº Cumelén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2935-0000, con una superficie de 312,50 m2, que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° C-0768/72, que les fuera otorgado mediante Ordenanza N° 9435; por incumplimiento de las Cláusulas 3º), 4º), 5º), 7º) y 8º) del Contrato de Compra-Venta suscripto con este Municipio, dándose por resuelta la venta.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0952/05: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de la "Locación del Servicio Público de Limpieza Urbana, por el término de cinco años, que obra desde fs. 354 fs. 469 del Expediente OE N° 7142-M-05 y agregado OE N° 80006-F-05. Llama a Licitación Pública N° 23/2005 con apertura de ofertas para el día 31 de octubre de 2005, a las 10:00 horas, a realizarse en la Sala de Situación del Palacio Municipal-Avda. Argentina y Roca-Neuquén. Faculta a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a dar respuesta a las

consultas de los oferentes, a realizar aclaraciones sin consulta, correcciones y/o modificaciones al Pliego licitatorio. Habilita la venta de Pliegos de la Licitación Pública antes mencionada a partir del día 21/10/05. Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 23/2005 en Pesos Treinta Mil.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0951/05: ART.1º) Aprueba la Ampliación del Plazo Contractual de la obra "Pavimentación Calle San Juan Tramo: Entre Ríos-Pte. Illia" contratada con la empresa C.N. Sapag S.A., en 180 días corridos, contados a partir de la fecha de finalización prevista, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, quedando la fecha de finalización de la misma el día 29/12/05.

ART. 2º) Aprueba el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones de fs. 18/19 del Expediente OE N° 4763-M-05 correspondiente a la Obra antes mencionada.

ART. 3º) Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar de fs. 17 del Expediente OE N° 4763-M-05, el cual arroja un mayor volumen de obra por \$ 119.224,36, equivalente a un 16,27% de incremento respecto del monto del Contrato Original.

ART.4º) Aprueba el mayor volumen de la obra por la suma de pesos mencionada, a favor de la empresa C.N. Sapag S.A.

ART. 5º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda–Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Art. 4º) del presente Decreto, contra la prestación del Certificado de Obra correspondiente, con cargo al Curso de Acción: "Administración de Inversiones de Capital Real", Proyecto: "Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado)," Obra: "Pavimento Flexible Avda. San Juan e/ Illia y Entre Ríos", Imputación 3-K-1-1-4-1-6-1-55, del Presupuesto de Gastos vigente.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0938/05: Declara de interés municipal las Primeras Jornadas de Esclerosis Múltiple que se llevarán a cabo los días 14, 15, 22 y 29 de octubre de 2005, organizadas por la Asociación Civil Esclerosis Múltiple Patagonia.

DECRETO N° 0944/05: Declara de interés municipal la "Semana Mundo Unido" a realizarse en esta ciudad desde el día 09 al 16 de octubre de 2005, organizada por "Jóvenes por un Mundo Unido", rama juvenil del Movimiento de los Focolares.

SECCIÓN III
ORDENANZAS COMPLETAS

TRANSPORTE
-Corredores Interprovinciales-

ORDENANZA Nº 1 0 3 3 4

VISTO:

El Expediente N° OE 7743-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y a partir de pautas de planeamiento urbano fue determinada la localización de la nueva Estación Terminal de Ómnibus en el pedio delimitado por las calles Planas –Solalique – franja de afectación del Ferrocarril General Roca – El Huecú.-

Que a partir de ello, y a fin de asegurar la continuidad del viaje de los pasajeros que se movilizan desde el interior de la Provincia del Neuquén hacia las localidades vecinas como también hacia la Provincia de Río Negro, y siendo el sistema de transporte interprovincial el único habilitado para el traslado de personas hacia aquella jurisdicción, resulta indispensable a extensión de los itinerarios de los ramales pertenecientes al sistema de transporte interprovincial dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, hasta su ingreso a la Estación Terminal de Ómnibus como desde su salida de la terminal hacia las ciudades de origen.-

Que la esencia del transporte interprovincial consiste en brindar un servicio punto a punto y acceder a sus lugares de destino por el menor y más directo recorrido, diferenciándose así del transporte urbano.-

Que es necesario considerar para el acceso, circulación y salida de la Ciudad de Neuquén, la utilización de calles que permitan mejorar las condiciones de circulación de este medio de transporte.-

Que en función de ello la Dirección Municipal de Transporte elaboró una diagramación del sistema de transporte público de pasajeros interprovincial considerando la estructura vial jerarquizada de la ciudad a fin de posibilitar una fluida comunicación con el centro administrativo y comercial, así

como también la factibilidad de implementación en el futuro de un sistema de transporte público integrado e intermodal.-

Que en virtud de considerarse el área céntrica de la Ciudad de Neuquén como el mayor destino de viajes a escala microregional, se prevé el acceso del transporte interprovincial hasta el Parque Central.-

Que el Municipio posee facultades para legislar y disponer modificaciones de los recorridos de las empresas de transporte interprovinciales, fundando dichas atribuciones en el Artículo 123 de la Constitución Nacional, y en Artículo 11, 101 inciso 43, 184 y 204 en sus incisos a) y f), instituyendo estas normas de mayor jerarquía jurídica de autonomía municipal, reconociendo las más amplias facultades a los municipios, como así también la Ley Nacional de Transporte N° 12.346, en su Artículo 3° establece que es facultad de los Municipios disponer y reglamentar los itinerarios de las líneas de transporte interprovincial dentro del ámbito de su ejido.-

Que la Ley N° 1083 de Estaciones Terminales de Ómnibus de la Provincia del Neuquén determina que los servicios de transporte público automotor que sean prestados dentro del territorio provincial, incluidos los interprovinciales e internacionales que transiten o se inicien en este, se hallan obligados a utilizar las Estaciones Terminales para sus servicios.-

Que de acuerdo a lo estatuido por la Legislación Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal, es facultad de los Municipios disponer y reglamentar los itinerarios de las líneas de transporte interprovincial dentro del ámbito de su ejido municipal.-

Que paralelamente, la realidad de la Ciudad de Neuquén en cuanto a su crecimiento poblacional, complejidad en materia de tránsito y movilidad urbana, se ha modificado, y ha sufrido cambios sustanciales respecto de años anteriores, motivos por los cuales la legislación debe acompañar las transformaciones y el devenir urbano y social.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo deliberante, el Despacho N° 061/2005 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2005, el día 25 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DETERMINASE la siguiente extensión para los corredores interprovinciales con destino a la Ciudad de Neuquén:

Corredor Interprovincial Cipolletti (Provincia de Río Negro) - Neuquén.-

Ingreso: Desde el emplazamiento de la antigua terminal de Mitre entre Río Negro y Corrientes, por Mitre, Sarmiento, La Pampa, Ruta Nacional N° 22 hasta Saavedra, Planas, El Hucú hasta su destino Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén.-

Regreso: Desde Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, calle El Hucú, 12 de Septiembre, Bejarano, Lastra hasta Saavedra, Ruta Nacional N° 22 hasta Río Negro, Río Negro, Mitre, Mitre entre Río Negro y Corrientes (emplazamiento de la antigua terminal).-

Corredor Interprovincial Barda del Medio (Provincia de Río Negro) Centenario – Neuquén

Ingreso: Desde el emplazamiento de la antigua terminal de Mitre entre Río Negro y Corrientes, por Mitre, Sarmiento, La Pampa, Ruta Nacional N° 22 hasta Saavedra, Planas, El Hucú hasta su destino Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén.-

Regreso: Desde Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, calles El Hucú, 12 de Septiembre, Bejarano, Lastra hasta Saavedra, Ruta Nacional N° 22 hasta Río Negro, Río Negro, Mitre, Mitre entre Río Negro y Corrientes (emplazamiento de la antigua terminal).-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE únicamente las siguientes paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, en los recorridos de los corredores interprovinciales con destino a la ciudad de Neuquén:

Corredor Interprovincial Cipolletti (Provincia de Río Negro) - Neuquén.-

Ingreso: únicamente para el descenso de pasajeros:
Por Planas en Saavedra, Chaco y Bejarano.-

Regreso hacia la Ciudad de Cipolletti, únicamente para el ascenso de pasajeros:
Por Lastra en Bejarano, Chaco y Saavedra.-

Corredor Interprovincial Barda del Medio (Provincia de Río Negro) Centenario – Neuquén

Ingreso: únicamente para el descenso de pasajeros:

Por Planas en Saavedra, Chaco y Bejarano.-

Regreso a la Ciudad de Centenario, únicamente para el ascenso de pasajeros:

Por Lastra en Bejarano, Chaco y Saavedra.-

ARTICULO 3º): PROHIBESE el ascenso y/o descenso de pasajeros en los tramos efectuados sobre la trocha central de la Ruta nacional N° 22.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan deberá determinar la ubicación, longitud y características de las paradas autorizadas y asimismo su debido señalamiento.-

ARTICULO 5º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 3326, 5306 y 7900 .-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 7743-M-2004).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

**DECRETO N° 0 9 3 4
NEUQUÉN, 28 SEP 2005**

VISTO:

La Ordenanza N° 10334 sancionada por el Concejo Deliberante el día 08 de septiembre de 2005-por una nimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10334, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de septiembre de 2005, por la cual se determina la extensión para los siguientes corredores interprovinciales con destino a la ciudad de Neuquén: Cipolletti (Provincia de Río Negro) – Neuquén; Barda del Medio (Provincia de Río Negro) -Centenario- Neuquén; y se autorizan las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros; se prohíbe el ascenso y/o descenso de pasajeros en los tramos efectuados sobre la trocha central de la Ruta Nacional N° 22 y se derogan las Ordenanzas N°s. 3326, 5306 y 7900; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. OE N° 7743-M-04)
HD.-

ES COPIA.

**FDO) QUIROGA
YANES**

- Corredores Interurbanos Provinciales-

ORDENANZA N° 1 0 3 3 5

VISTO:

El Expediente N° OE 7743-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y a partir de pautas de planeamiento urbano fue determinada la localización de la nueva Estación Terminal de Ómnibus en el pedio delimitado por las calles Planas –Solalique – franja de afectación del Ferrocarril General Roca – El Huecú.-

Que a partir de ello, y a fin de asegurar la continuidad del viaje de los pasajeros que se movilizan desde el interior de la Provincia del Neuquén hacia las localidades vecinas como también hacia la Provincia de Río Negro, y siendo el sistema de transporte interprovincial el único habilitado para el traslado de personas hacia aquella jurisdicción, resulta indispensable a extensión de los

itinerarios de los ramales pertenecientes al sistema de transporte interprovincial dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, hasta su ingreso a la Estación Terminal de Ómnibus como desde su salida de la terminal hacia las ciudades de origen.-

Que la esencia del transporte interprovincial consiste en brindar un servicio punto a punto y acceder a sus lugares de destino por el menor y más directo recorrido, diferenciándose así del transporte urbano.-

Que es necesario considerar para el acceso, circulación y salida de la Ciudad de Neuquén, la utilización de calles que permitan mejorar las condiciones de circulación de este medio de transporte.-

Que en función de ello la Dirección Municipal de Transporte elaboró una diagramación del sistema de transporte público de pasajeros interprovincial considerando la estructura vial jerarquizada de la ciudad a fin de posibilitar una fluida comunicación con el centro administrativo y comercial, así como también la factibilidad de implementación en el futuro de un sistema de transporte público integrado e intermodal.-

Que la mencionada diagramación propiciaría además un mayor ordenamiento y seguridad en la circulación, el tránsito y la movilidad urbana, en los corredores del microcentro que actualmente presentan importante congestiónamiento del tránsito y riesgos de accidentes.-

Que en virtud de considerarse el área céntrica de la Ciudad de Neuquén como el mayor destino de viajes a escala microregional, se prevé el acceso del transporte interprovincial hasta el Parque Central.-

Que la Constitución Provincial concede al Municipio facultades para legislar y disponer modificaciones de los recorridos de las líneas sujetas a jurisdicción provincial dentro del ámbito de su ejido.-

Que la Ley N° 1083 de Estaciones Terminales de Ómnibus de la Provincia del Neuquén determina que los servicios de transporte público automotor que sean prestados dentro del territorio provincial, incluidos los interprovinciales e internacionales que transiten o se inicien en este, se hallan obligados a utilizar las Estaciones Terminales para sus servicios.-

Que de acuerdo a lo estatuido por la Legislación Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal, es facultad de los Municipios disponer y reglamentar los itinerarios de las líneas de transporte interprovincial e interurbano provincial dentro del ámbito de su ejido municipal.-

Que paralelamente, la realidad de la Ciudad de Neuquén en cuanto a su crecimiento poblacional, complejidad en materia de tránsito y movilidad urbana, se ha modificado, y ha sufrido cambios sustanciales respecto de

años anteriores, motivos por los cuales la legislación debe acompañar las transformaciones y el devenir urbano y social.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo deliberante, el Despacho N° 061/2005 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2005, el día 25 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello, en virtud de las atribuciones del Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DETERMINASE el siguiente recorrido para los corredores interurbanos provinciales con destino a la Ciudad de Neuquén:

Corredor Interurbanos Provinciales Senillosa-Neuquen y Plottier - Neuquen.-

Ingreso: Desde la ciudad de Plottier por Ruta Nacional N° 22 hasta Solalique, Lastra hasta Saavedra, Ruta Nacional N° 22 hasta Río Negro, Río Negro, Mitre, Sarmiento, La Pampa, Ruta Nacional N° 22 hasta Saavedra, Planas hasta El Huecú, Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén.-

Regreso: Desde la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, calles El Huecú, Planas hasta calle Bella Vista, Ruta Nacional N° 22 hacia Ciudad de Plottier.-

Corredor Interurbanos Provinciales Plottier –Neuquen –por chacras

Ingreso: Desde la Ciudad de Plottier, por calles Olavarria, San Martín hasta Solalique, Solalique, Lastra hasta Saavedra, Ruta Nacional N° 22 hasta Río Negro, Río Negro, Mitre, Sarmiento, La Pampa, Ruta Nacional N° 22 hasta Saavedra, Planas hasta El Huecú, Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén.-

Regreso: Desde Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, calles El Huecú, Planas hasta Solalique, Solalique, San Martín, Olavarría, Ciudad de Plottier.-

Corredor Interurbano Provincial Centenario – Neuquén

Ingreso: Desde la Ciudad de Centenario por Ruta Provincial N° 7, Acceso Norte hasta Avenida del Trabajador, Jujuy, San Martín, Independencia, Tierra del Fuego, Mitre, Sarmiento, La Pampa, Ruta Nacional N° 22 hasta derivador después de Saavedra, Planas hasta El Huecú, Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén.-

Regreso: Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén, calle El Huecú, 12 de Septiembre, Bejarano, Lastra hasta Saavedra, Ruta Nacional Nº 22 hasta Río Negro, Río Negro, Mitre, Sarmiento, Lainez, Salta, Acceso Norte, Ruta Provincial Nº 7 hasta la Ciudad de Centenario.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE únicamente las siguientes paradas para el ascenso y descenso de pasajeros, en los recorridos de los corredores interurbanos provinciales con destino la ciudad de Neuquén:

Corredor Interurbanos Provinciales Senillosa – Neuquen y Plottier – Neuquen .-

Ingreso: únicamente para el descenso de pasajeros:

Por Ruta Nacional Nº 22, en Futa Leufú, La Paz, Asunción, San Julián, Goya, Bella Vista, Tte. O´Connors, El Cholar, Farallón Negro. Por Lastra en Solalique, Bejarano, Chaco, Saavedra. En Mitre entre Río Negro y Corrientes. En Sarmiento entre San Luis y La Pampa.-

Regreso: a la Ciudad de Plottier, únicamente para el ascenso de pasajeros:

En Mitre entre Río Negro y Corrientes. En Sarmiento entre San Luis y La Pampa. Por Planas en Saavedra, Chaco, Bejarano, E.T.O.N. Por Planas entre El Farallón Negro, El Cholar, Tte. O´Connor, Bella Vista. Por Ruta Nacional Nº 22 en Goya, San Julián, Asunción, La Paz, Futa Leufú.-

Corredor Interurbano Provincial Plottier – Neuquen – por chacras

Ingreso: únicamente para el descenso de pasajeros:

Por calle San Martín en Olavarría, San Salvador, Cuba, Martinica, Goya, Bella Vista, Tte. O´Connors, El Cholar, Farallón Negro, Solalique. Por Solalique antes de Planas. Por Lastra en Solalique, Bejarano, Chaco, Saavedra. En Mitre entre Río Negro y Corrientes. En Sarmiento entre San Luis y La Pampa.-

Regreso a la Ciudad de Plottier, únicamente para el ascenso de pasajeros:

En Mitre entre Río Negro y Corrientes. En Sarmiento entre San Luis y La Pampa. Por Planas, en Saavedra, Chaco, Bejarano, E.T.O.N. Por San Martín en Rufino Ortega, Moritan, Godoy, Crouzeilles, Pucara, Goya, Martinica, Cuba, Proyección San Salvador, Olavarría.-

Corredor Interurbano Provincial Centenario – Neuquén

Ingreso: únicamente para el descenso de pasajeros:

Por Ruta Provincial N° 7 frente al Parque Industrial Neuquén, Conquistadores del Desierto, Acceso Sur Barrio Ciudad Industrial. Por Acceso Norte frente a ingreso a los Barrios: Salud Pública, Alta Barda, antes de rotonda Dr. Ramón. Por Jujuy en Antártida Argentina, Belgrano, San Martín. Por San Martín entre Santiago del Estero y La Rioja, Independencia entre Santa Fe y Córdoba. Por Mitre entre Río Negro y Corrientes. Por Sarmiento entre San Luis y La Pampa. Por Planas en Saavedra, Chaco, Bejarano, Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén.-

Regreso a la Ciudad de Centenario, únicamente para el ascenso de pasajeros:

Desde Estación Terminal de Ómnibus por calle Lastra en Bejarano, Chaco, Saavedra. Por Mitre entre Río Negro y Corrientes. En Sarmiento entre San Luis y La Pampa. Por Lainez en San Martín. Por Salta en Belgrano, Antártida Argentina. Por Acceso Norte en Dr. Ramón y frente a ingresos a los Barrios Alta Barda, 14 de Octubre, Salud Pública. Por Ruta Provincial N° 7 frente a Acceso Sur del Barrio Ciudad Industrial, Calle Conquistadores del Desierto y frente al Parque Industrial Neuquén.-

ARTICULO 3º): PROHIBESE el ascenso y/o descenso de pasajeros en los tramos efectuados sobre la trocha central de la Ruta nacional N° 22.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan deberá determinar la ubicación, longitud y características de las paradas autorizadas, y asimismo su debido señalamiento.-

ARTICULO 5º): DERÓGANSE las Ordenanzas N° 7300 y 9453.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° OE 7743-M-2004).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

DECRETO N° 0 9 3 5

NEUQUÉN, 28 SEP 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10335 sancionada por el Concejo Deliberante el día 08 de septiembre de 2005-por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10335, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de septiembre de 2005, por la cual se determina la extensión para los siguientes corredores interurbanos provinciales con destino a la ciudad de Neuquén: Senillosa –Neuquén y Plottier- Neuquén- por chacras; Centenario-Neuquén; y se autorizan las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros; se prohíbe el ascenso y/o descenso de pasajeros en los tramos efectuados sobre la trocha central de la Ruta Nacional N° 22 y se derogan las Ordenanzas N°s. 7900 y 9453; cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. OE N° 7743-M-04)
HD.-

ES COPIA.

**FDO) QUIROGA
YANES**

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL -Convenios-

DECRETO Nº **0 9 4 1**
NEUQUÉN, **04 OCT 2005**

VISTO:

El Convenio suscripto el 22 de septiembre de 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y la Delegación Patagonia de la Fundación de la Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.), tramitado por Expediente OE Nº 8093-F-05; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad contrata a las entidades precitadas para que, por intermedio de sus profesionales asociados, realice un **Relevamiento-Encuesta de Factores de Riesgo Cardiovasculares en el ámbito Municipal y en organizaciones de la comunidad**, a efectos de brindar importantes datos sobre la salud actual y la probabilidad de eventos cardiovasculares en la población, orientando así en las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo;

Que asimismo las entidades desarrollarán actividades anexas al Relevamiento-Encuesta, brindando charlas a la comunidad sobre prevención cardiovascular, priorizando temas como tabaquismo y aspectos nutricionales, cursos teórico prácticos de RCP básica, tanto para la comunidad como para sectores específicos de la misma, erogándose por dicha prestación la suma de \$ 12.000.- pagaderos en cuatro (4) cuotas de \$ 3.000;

Que el Convenio precitado tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del 01 de septiembre de 2005 y hasta el 28 de febrero de 2006;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 330/05) y la Dirección de Presupuesto -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-(Pase Nº 589/05);

Que se cuenta con el Vº Bº del Señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaria General, de Gobierno y Acción Social;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 22 de septiembre de 2005, entre la **Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y la Delegación Patagonia de la Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.)**; según lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HÁGASE llegar un ejemplar original del Convenio y una fotocopia del presente Decreto a las autoridades de las entidades precitadas.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EHA.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES**

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.)

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de septiembre del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0563 de fecha 02 de junio de 2005, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE**

NEUQUÉN Y RÍO NEGRO, representada en este acto por el **Dr. JORGE IRUSTA**, D.N.I. N° 11.489.315, en su carácter de Presidente, y la **DELEGACIÓN PATAGONIA** de la **FUNDACIÓN DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.)**, representada en este acto por el **Dr. LADISLAO ENDREI**, L.E. N° 7.592.359, en su carácter de Delegado Patagónico, y la **Dra. MARÍA TERESA BERTUZZI**, D.N.I. N° 11.769.860, en su carácter de Coordinadora para Neuquén y Río Negro, ambas con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA ENTIDAD**", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones.-----

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 16 de marzo de 2004, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y la Delegación Patagonia de la Fundación de la Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.), por el cual éstas últimas, a través de sus profesionales asociados, realizaron un **Relevamiento-Encuesta de Factores de Riesgo Cardiovasculares en Empleados Municipales**, a efectos de brindar importantes datos sobre la salud actual y la probabilidad de eventos cardiovasculares en agentes municipales, orientando así en las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo, y desarrollaron actividades anexas al Relevamiento-Encuesta, otorgando charlas a la comunidad sobre prevención cardiovascular, priorizando temas como tabaquismo y aspectos nutricionales, cursos teórico prácticos de RCP básica, tanto para la comunidad como para sectores específicos dentro del plantel de empleados municipales.
- b) La **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA** ha organizado el "**CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGÍA POR INTERNET**" a realizarse entre los días 01 de septiembre de 2005 y 30 de noviembre de 2005.-

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA ENTIDAD**" y ésta acepta para realizar en el ámbito municipal y en organizaciones de la comunidad actividades de prevención en tabaquismo, hipertensión arterial, dislipemia, obesidad y stress, a través de un **Relevamiento-Encuesta de Factores de Riesgo Cardiovasculares** a efectos de brindar importantes datos sobre la salud actual y la probabilidad de eventos cardiovasculares en la población, orientando así en las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo. Asimismo, "**LA ENTIDAD**" desarrollará actividades anexas al Relevamiento-Encuesta, otorgando charlas a la comunidad sobre prevención cardiovascular, priorizando temas como tabaquismo y aspectos nutricionales, cursos teórico prácticos de RCP básica, tanto para la comunidad como para sectores específicos de la misma.-----

SEGUNDA: Asimismo, "LA ENTIDAD" se compromete a dar a "LA MUNICIPALIDAD" un espacio en el HALL CENTRAL DE LA PÁGINA INTERNET del "CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGÍA POR INTERNET", para difundir las actividades municipales.-----

TERCERA: Para realizar la tarea encomendada en la Cláusula Primera, "LA ENTIDAD" afectará los profesionales asociados a las instituciones y aportará el equipamiento para tales fines, así como también los elementos e insumos necesarios para efectuar las tareas encomendadas.-----

CUARTA: Para la realización de los trabajos objeto del presente, "LA ENTIDAD" utilizará el mismo formato que se está usando como herramienta oficial para la vigilancia de factores de riesgo de enfermedades no transmisibles en Argentina, Ministerio de Salud a nivel nacional, a su vez, basada en la establecida por la Organización Panamericana de la Salud-----

QUINTA: Para el caso de detectarse enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caso a los Centros de Salud que correspondan previo consentimiento del agente municipal.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2005 y operando su vencimiento el día 28 de febrero de 2006.-----

SÉPTIMA: "LA ENTIDAD" percibirá en concepto de contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) por la ejecución del presente Convenio, pagadero en cuatro (4) cuotas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) cada una, mensuales, iguales y consecutivas. A los efectos de la percepción de la contraprestación, "LA ENTIDAD" deberá, en legal forma, emitir recibo o factura a favor de "LA MUNICIPALIDAD" bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizados por la Secretaría General, d.e Gobierno y Acción Social.-----

OCTAVA: "LA ENTIDAD" pactará con los profesionales asociados a las instituciones que afecte para la realización de las tareas encomendadas, el monto en concepto de contraprestación, y será la única responsable ante aquéllos en tal sentido. "LA ENTIDAD" se encuentra obligada a presentar ante "LA MUNICIPALIDAD" una conformidad expresa de los profesionales que designe en la que se plasme su consentimiento y conformidad en tal sentido.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios legales en los establecidos ut supra. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra consignados (Expediente OE N° 8093-F-05).-----

///eha.-

**CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO
-MNBA-**

**DECRETO N° 0 9 0 3
NEUQUÉN, 23 SEP 2005**

VISTO:

El Expediente OE N° 9064-M-05 originado en la Nota N° 59/05 emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante la cual eleva proyecto de decreto por el que se propicia la aprobación del Reglamento de Actividades y Uso de Espacios en el Museo Nacional de Bellas Artes -MNBA- Sede Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes OE N°s. 5575-M-05 y 5576-M-05 originados por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, se tramitan las licitaciones para la explotación de la confitería y librería en el edificio del Museo Nacional de Bellas Artes -Sede Neuquén-, por un plazo de cinco años;

Que en las Condiciones Generales de los pliegos licitatorios pertinentes, elaborados por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, se menciona que será aplicable al contrato pertinente el Reglamento del Museo Nacional de Bellas Artes de acuerdo a lo establecido en el Punto 1.3. de las Cláusulas Generales como: ".norma que dictará el Ejecutivo Municipal con anterioridad a la fecha de firma del Convenio de P.P.P.U. que regulará el desarrollo de las actividades y usos de espacios en el MNBA.";

Que en dichos expedientes, el Director Municipal de Administración, Compras y Contrataciones remite las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de que emita informe en relación a los Pliegos elaborados por la Secretaría solicitante, tal como surge de las fotocopias agregadas a fs. 12 y 13 del presente expediente;

Que a fs. 14/15 lucen, en fotocopia, informes de la Dirección de Compras y Contrataciones que, entre otros aspectos, destacan que convendría tener conocimiento a priori del Reglamento que regulará el desarrollo de las actividades y usos de espacios en el Museo Nacional de Bellas Artes;

Que la Contaduría Municipal, mediante Informes N° 182/05 y N° 183/05 correspondientes a los Expedientes N°s. OE 5575-M-05 y OE 5576-M-05, respectivamente, que en fotocopia se adjuntan a fs. 17/22 del Expediente N° OE N° 9064-M-05, recomienda dictar el citado reglamento previo al

llamado a licitación para que los oferentes interesados en participar lo conozcan al momento de confeccionar su oferta;

Que la Secretaría de-Cultura, Turismo y ¡Deporte procedió a efectuar las modificaciones en un todo de acuerdo a las sugerencias de la Contaduría Municipal, elaborando el Reglamento de Actividades y Uso de Espacios en el Museo Nacional de Bellas Artes;

Que por Pases N°s. 10/05 y 11/05 obrantes en fotocopia a fs. 23 y 24 de las actuaciones, la Dirección Auditoría Interna, con la intervención de la Contaduría Municipal, sugiere la aprobación del Reglamento que regulará el desarrollo de las actividades y uso de espacios en el MNBA, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones correspondientes a la explotación de la confitería y librería a ubicarse en el Museo Nacional de Bellas Artes -Sede Neuquén- MNBA;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal aprobando el Reglamento de Actividades y Uso de Espacios en el Museo Nacional de Bellas Artes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Reglamento de Actividades y Uso de Espacios en el Museo Nacional de Bellas Artes -Sede Neuquén- MNBA elaborado por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Neuquén, que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente, las áreas pertinentes de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte y de la Subsecretaría de Hacienda.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

///ea.

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES Y USO DE ESPACIOS EN EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES -MNBA-

1. DEFINICIONES

A los fines y efectos de este Reglamento serán aplicables las definiciones de los siguientes vocablos escritos en letras minúsculas o mayúsculas:

El Municipio: es la Municipalidad de Neuquén.

El Permisionario: es quien suscriba con el Municipio el Convenio Provisorio y Precario de uso

MNBA: Museo Nacional de Bellas Artes, Sede Neuquén. Corresponde al inmueble de propiedad del Municipio ubicado en las calles Mitre y Tierra del Fuego de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Autoridad de Aplicación: Dependencia municipal cuya función será velar por el cumplimiento de este reglamento, determinada en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.-

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente REGLAMENTO de funcionamiento de los servicios de explotación de la librería o la confitería será de aplicación durante toda la vigencia de la prestación de la explotación comercial. El plazo se extenderá desde el inicio de la prestación del servicio, hasta su entrega o devolución a la Municipalidad.-

2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El Municipio podrá modificar el presente REGLAMENTO, mediante la correspondiente norma legal, estando adjudicada la prestación de la explotación comercial, cuando se verifiquen inconvenientes o deficiencias graves en la prestación de servicios, como consecuencia de algún punto del mismo, no teniendo **El Permisionario** acción para oponerse.-

3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Ante el incumplimiento de lo establecido con respecto a El Permisionario de los servicios de explotación de la librería o la confitería, la Autoridad de Aplicación deberá informar fehacientemente a la Dirección del MNBA.

La Autoridad de Aplicación deberá controlar el debido cumplimiento de todas las normas operativas establecidas por este REGLAMENTO, a fin de garantizar el

normal funcionamiento de los servicios de explotación de la librería o la confitería del MNBA.-

4. FORMALIDADES DE LAS COMUNICACIONES

Las distintas comunicaciones entre **El Permisionario** y la Dirección del **MNBA** se efectuarán mediante formularios normalizados, aptos para cada uno de los propósitos, y/o el medio más conveniente, que serán proporcionados por la Autoridad de Aplicación.

Las comunicaciones serán firmadas por la persona autorizada por **El Permisionario** y se presentará duplicado a la Dirección del **MNBA** –

5. TÉRMINO DEL CONVENIO DEL PERMISO PROVISORIO Y PRECARIO DE USO

Los convenios de permiso provisorio y precario de uso con **El Municipio** tendrán una vigencia de cinco (5) años y el pago del canon será por mes adelantado.

Sin perjuicio de ello, **El Permisionario** estará obligado a continuar con la prestación del servicio por ciento ochenta (180) días corridos siguientes a la fecha de finalización del convenio si así se lo requiere **El Municipio**. Pasados los ciento ochenta (180) días, el convenio podrá ser renovado en caso de contar con la anuencia de ambas partes por tres (3) años más.

Dicha opción de renovación deberá ser expresada de manera fehaciente por **El Permisionario** a **El Municipio** con sesenta (60) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio.

Vencido el convenio en curso y no habiendo **El Permisionario** pagado el canon y el abono del mes siguiente o no habiendo hecho uso de la opción de renovación en caso que se encuentre en los últimos sesenta (60) días del convenio, **El Municipio** lo intimará para el pago. Pasados los quince (15) días de la mencionada intimación y no habiendo **El Permisionario** regularizado su situación, **El Municipio** discontinuará el servicio de alimentación eléctrica y de gas y procederá a bloquear el acceso al local.-

6. CANON

El otorgamiento del uso de los espacios para los locales de librería y confitería se realizarán por primera vez, por licitación pública, que tendrá como criterio de selección el de mayor canon ofrecido por encima del valor mínimo establecido por **El Municipio** por metro cuadrado. Sin embargo, el canon definitivo que abonará cada adjudicatario resultará de la mejor oferta recibida en el respectivo proceso licitatorio.

Será **El Municipio**, a través de sus funcionarios competentes, quien celebrará los actos administrativos correspondientes a dicho proceso licitatorio, entre ellos: aprobación del pliego de bases y condiciones, apertura de las ofertas, adjudicación, firma del convenio de permiso provisorio y precario de uso, etc.

Simultáneamente con la firma de cada uno de dichos convenios, El Permisionario firmará con El Municipio un convenio por la provisión de los servicios de uso común por los que El Permisionario pagará a El Municipio un abono mensual.-

7. DESTINO DE LOS LOCALES

El Permisionario no podrá cambiar, ni aún parcialmente, el destino de los locales que le han sido concedidos.

Tampoco podrá transferir sus usos a otras empresas ni subconcedentes o arrendarlos total o parcialmente.-

8. PERSONAL QUE TRABAJA EN ESTOS LOCALES

El personal de los locales de librería y confitería que mantenga contacto con el público, deberá estar uniformado.

El personal deberá disponer de una credencial que acredite su desempeño en el local.

El Permisionario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación una nómina actualizada del personal con sus funciones, con expresa indicación de las altas y bajas producidas y su fecha.

No podrán prestar servicio en los locales las personas que no han sido declaradas ante la AFIR, con CUIL y R.A.B.-

9. INGRESO Y EGRESO DE BIENES

El ingreso y retiros de bienes de todo tipo: muebles, máquinas, repuestos, etc., será realizado en horarios a determinar por la Autoridad de Aplicación a fin de no perturbar el funcionamiento del **MNBA** y colaborar para la mayor eficacia del servicio de vigilancia.-

10. LOCALES COMERCIALES

Todas las actividades comerciales se desarrollarán exclusivamente en las áreas previstas a tal efecto según consta en los planos respectivos.

En todos los casos de instalaciones interiores de los comercios son a cargo de **El Permisionario** del local.

No se podrán ejercer actividades comerciales o servicios de ningún tipo dentro del **MNBA**, sin la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.-

10.1 NIVELES DE TERMINACIÓN DE LOS LOCALES

Los Permisarios de los locales comerciales deberán presentar para su aprobación previa el proyecto de terminación, decoración y señalética, preparado por un profesional habilitado con el mayor grado de detalle (formas, colores, materiales, etc.).

10.2 HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Los horarios de atención deberán establecerse de manera que representen un real servicio al público.

El Permisionario podrá prestar servicios al público de lunes a domingo de 08:00 a 24:00 horas, y deberá garantizar los servicios de librería y confitería en los horarios que el **MNBA** esté abierto.

El horario de aprovisionamiento será de 07:00 a 09:00 horas, todos los días.-

Estos horarios, una vez establecidos, deberán ser indicados en el local y su modificación requerirá la aprobación de la Autoridad de Aplicación.-

10.3 PRECIOS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS EN VENTA

Serán establecidos por cada permisionario, pero deberán ser razonables y no exceder a los de plaza.-

10.4 PUBLICIDAD

Toda la publicidad gráfica en los locales comerciales deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación.

Sólo se permite la publicidad gráfica dentro del local comercial. No se permitirán letreros ni otros elementos publicitarios colocados en el exterior de los locales, salvo los expresamente autorizados a tal fin.

La propaganda en cada local comercial no podrá ser oral ni sonora en ningún caso, quedando igualmente prohibido la propagación de música o emisión de ruidos para llamar la atención del público. Se podrá, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, emitir música funcional en el interior de los locales.

10.5. PERSONAL

Se deberá contar con personal idóneo para brindar un adecuado servicio y el mismo deberá contar con la respectiva credencial habilitante.

10.6. MODIFICACIONES Y CAMBIO DE ESTRUCTURA

Se requerirá la autorización de la Autoridad de Aplicación para la realización de cualquier construcción, instalación o modificación que proyecte ejecutar, presentando planos y toda documentación técnica necesaria con la anticipación suficiente para su estudio y ejecutadas según la propuesta del oferente del servicio.

10.7. DE LAS INSTALACIONES Y ARTEFACTOS INSTALACIONES FIJAS

En todas las instalaciones de: redes eléctricas, electromecánicas, sanitarias o de agua corriente, de gas y termomecánicas, no se permitirá ningún tipo de

modificación en las instalaciones previstas originariamente en la obra, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

ARTEFACTOS Y EQUIPOS

Comprende todo tipo de artefacto, maquinaria o equipo, eléctrico, electrónico, electromecánico, de gas, sanitario, etc.

No se permitirá ningún tipo de modificación, sustitución en los artefactos o equipos previstos en el proyecto original, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.

DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DECORATIVOS

No se permitirán elementos constructivos y/o decorativos fijos no previstos en el proyecto original de la obra, tales como pérgolas, toldos, stands, cerramientos, etc., interiores o exteriores a los locales sin previa autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

10.8 MANTENIMIENTO

Serán por cuenta de El Permisario los trabajos de pintura, refacción o reposición de todo elemento que forma parte del local, que fuesen necesarios para conservar su buen estado, presentación e higiene, que será inspeccionado por la Autoridad de Aplicación.

11. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Sin perjuicio de las competencias propias de la Policía y Gendarmería, El Municipio prestará un servicio interno de vigilancia y control que cumplirá las siguientes funciones:

11.1 FUNCIONES

Velar por la seguridad de las personas y bienes dentro del ámbito del MNBA.
Actuar en la prevención y extinción inicial de focos de incendio, sin perjuicio del requerimiento inmediato del servicio público de bomberos.
Colaborar con la Policía y la Gendarmería cuando ello lo requiera y solicitar su intervención en los casos que corresponda.
El personal de vigilancia y control deberá prestar servicios debidamente uniformado, permitiendo su identificación por parte del usuario.

11.2 HORARIO

El servicio de vigilancia será ejercido las VEINTICUATRO (24) horas, manteniendo el personal suficiente para un adecuado control de todas las áreas del edificio, debiendo contar con un encargado de vigilancia por turno, quien actuará como representante autorizado de dicho servicio, sin perjuicio de designarse un jefe de servicio de vigilancia del MNBA.

11.3 SERVICIO CONTRA INCENDIO

El servicio comprende la distribución en el edificio de extinguidores y atención de las instalaciones de alarma contra incendios, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

12. SERVICIO DE LIMPIEZA

La limpieza del espacio físico asignado a la explotación será por cuenta y cargo exclusivo de El **Permisionario**. El cumplimiento de la obligación involucra el suministro de los elementos de limpieza, mano de obra y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, pudiendo **El Permisionario** hacerlos por sí o mediante la contratación de terceros.

12.1 CONDICIONES

El Permisionario ejecutará el Servicio de Limpieza con el fin de lograr el máximo grado de pulcritud e higiene, utilizando materiales que no deterioren y/o alteren las instalaciones del edificio.

Todas las tareas se realizarán tratando, en lo posible, de no entorpecer la circulación del público y el transporte de bultos y equipajes, evitando la acumulación de residuos, papeles, aserrín y otros elementos fuera del recinto del depósito asignado.

13. PROHIBICIÓN DE FUMAR

La prohibición de fumar es para todo el ámbito del **MNBA -
///eaa./eha.-**

DECRETO Nº 0 9 3 9
NEUQUÉN, 04 OCT 2005

VISTO

El Expediente OE N° 9962-M-05, el Compromiso de Partes suscripto entre la Dirección Museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén - Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Neuquén- y el GOETHE -Instituí Buenos Aires/Instituto para las Relaciones con el Extranjero/Alemania; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la regulación de las condiciones de la cesión temporal a favor del Museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén, de la muestra "El mundo como un todo. Fotografías de Alemania

después de 1989" proporcionada por el Instituto für Ausiandsbeziehungen e. V. (ifa)/Instituto para las Relaciones con el Extranjero/Alemania, a través del Goethe - Institut Buenos Aires, que forma parte del Compromiso suscrito, a fin de que la misma sea expuesta a partir del día 08 de octubre y hasta el día 04 de diciembre de 2005, en el citado Museo;

Que en la Cláusula 3.2 del mencionado Compromiso se detallan las obligaciones por parte del MNBA Neuquén, concernientes a la puesta en exposición de la muestra fotográfica;

Que por Nota N° 255/05, la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte realiza un extenso detalle sobre los gastos previstos para dicha Muestra, discriminado de la siguiente manera: gastos de alojamiento nivel cuatro (4) estrellas, viáticos, descarga de los cajones frente al MNBA y su traslado al interior del museo y adquisición por el MNBA de treinta (30) catálogos, por un monto total de \$ 3.150.-;

Que por Pase N° 698/05 la División Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto informa que el Curso de Acción: "Gerenciamiento del Plan Cultural Turístico y Deportivo Municipal", Actividad: "Museo Nacional de Bellas Artes", Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", cuentan con crédito presupuestario suficiente para realizar los gastos adjuntando planilla de control de Registro SINCO con las transacciones preventivas correspondientes;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 378/05, manifiesta no tener observaciones que formular al Compromiso suscrito;

Que toma intervención la Contaduría Municipal y remite las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Compromiso de Partes suscrito entre la Dirección Museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén -Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Neuquén y el GOETHE-Institut Buenos Aires/Instituto para las Rolaciones con el Extranjero/ Alemania, con el objeto de regular las condiciones de la cesión temporaria de la Muestra "El mundo como un todo. Fotografías de Alemania después de 1989", que en fotocopia acompaña al presente Decreto.

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma de **PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050.-)** a favor del Curador de la Muestra señor ULF ERDMANN ZIEGLER, y la suma de **PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050)** a favor de cada uno de los técnicos de montaje, señores LUTZ BIRKHOLZ y JOERG SOECHTING, sumando un total de **PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150.-)**, en concepto de viáticos, en función de lo establecido en la Cláusula 3.2 del Compromiso de Partes aprobado en el Artículo 1°) del Presente, con cargo al Curso de Acción: "Gerenciamiento del Plan Cultural Turístico y Deportivo Municipal", Actividad: "Museo Nacional de Bellas Artes", Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, gírese fotocopia del presente al GOETHE -Institut Buenos Aires/Instituto para las Relaciones con el Extranjero/Alemania.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EHA.

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES
SMOLJAN**

**GOETHE-INITIUT
BUENOS AIRES**

AV. Corrientes 319
C1043AAD, Buenos Aires
Argentina

Tel (5411) 43118964/8
Fax (5411) 4315 3327

goethe@buenosaires.goethe.org
WWW.goethe.de/buenosaires

„El mundo como un todo"

una exposición del Institut für Auslandsbeziehungen e.V. (ifa) / Instituto de Relaciones con el Extranjero/Alemania presentada por el Goethe-Institut Buenos Aires en conjunto con el Museo Nacional de Bellas Artes - Sede Neuquén a partir del 8.10.2005 (día de inauguración) hasta el 04.12.2005 en los salones del **MNBA de Neuquén**.

COMPROMISOS DEL GOETHE-INITIUT BUENOS AIRES / INSTITUTO PARA LAS RELACIONES CON EL EXTRANJERO (DE AHORA EN MÁS GI/IFA) POR UNA PARTE Y POR EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SEDE NEUQUÉN (DE AHORA EN MÁS MNBA NEUQUÉN) POR LA OTRA.

1 COMPROMISOS PRINCIPALES

- 1.1 GI/ifa** ponen gratuitamente a disposición la exposición „ El mundo como un todo" del IfA para la presentación en el **MNBA Neuquén** . El contenido de la exposición se deduce del catálogo de la exposición.
- 1.2** Atento a que **GI/ifa** entrega las obras mencionadas anteriormente al **MNBA Neuquén**, éste se compromete gratuitamente a poner a disposición los salones pertinentes, incluyendo la infraestructura (personal, electricidad, aire acondicionado, etc.) para la exposición „El mundo como un todo" del Instituto para las Relaciones con el Extranjero (IfA). El **MNBA Neuquén** acondicionará los salones según lo establecido por **GI/ifa** (paneles, tabiques, iluminación, pintura en todas las paredes, elementos y dispositivos de colgado, adosamentos, etc.), cuyos costos serán a cargo del MNBA Neuquén.

2 Volumen/presentación

- 2.1** En total se necesitan aprox. 200 metros lineales para la ubicación de fotografías, algunas instalaciones y también para el montaje de 9 vitrinas que contienen material impreso. Asimismo se mostrarán obras en CD -ROM, para lo cual se necesita un recinto separado de aprox. 30 m², que se pueda oscurecer (la distancia entre el proyector y la pantalla debería ser de 4 metros por lo menos). Es necesario que una persona entendida en técnicas audiovisuales vigile el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de esta sala de video.
- 2.2** Es absolutamente necesario, que los grupos de obras (fotos) sean adosados directamente a la pared. No es posible adosar las fotos a rieles de colgado.

**GOETHE-INSTITUT
BUENOS AIRES**

AV. Corrientes 319
C1043AAD, Buenos Aires
Argentina

Tel (5411) 43118964/8
Fax (5411) 4315 3327

goethe@buenosaires.goethe.org
WWW.goethe.de/buenosaires

3. TRANSPORTE Y ALMACENAJE

3.1 Embalaje: 24 cajones, aprox. 4500 kg (lista detallada en su poder), cuyo transporte de Recife a Buenos Aires y posteriormente a Neuquén será efectuado por Quality Cargo y la transportadora elegida por esta empresa.

3.2 Los siguientes gastos corren por cuenta del **MNBA Neuquén**: Para el montaje: Gastos de alojamiento de hotel (4 estrellas) y viáticos (U\$S 50, por día/persona) tanto para el **curador Ulf Erdmann Ziegler** (habitación standard single) y como para los dos técnicos de montaje del **IfA**, **Lutz Birkholz** y **Joerg Soechting** (habitación standard doble) por el periodo del 03.10.2005 hasta el 09.10.2005 inclusive. Para el desmontaje: Vendrá un solo técnico (uno de los dos ya mencionados), que necesitará 2 días completos de trabajo. Por lo tanto correrán por cuenta del **MNBA Neuquén** gastos de alojamiento de hotel (4 estrellas; habitación standard single; 3 noches) y viáticos (U\$S 50,- por 3 días).

3.3 Los costos generados por el transporte de la muestra hasta el **MNBA Neuquén** son absorbidos por el **IfA**. En el caso de que haya necesidad de descargar los cajones en el puerto de Buenos Aires y transportar los cajones por camión al lugar de exposición, **IfA** se encargará de los costos de este trayecto exclusivamente.

La descarga de los cajones frente al **MNBA de Neuquén** y su traslado al interior del Museo (grúa y personal necesario) correrán por cuenta del **MNBA Neuquén**.

3.4 Los costos de aduana (entrada y salida) estarán al cargo de **GI/IfA**.

3.5 Considerando lo manifestado por el **MNBA Neuquén**, de que no estará en condiciones de exponer la totalidad de las obras que corresponden a esta muestra por falta de espacio físico, el **MNBA Neuquén** se compromete a almacenar a su cargo las obras que serán excluidas, en un espacio o depósito adecuado y climatizado. Asimismo se hará cargo de almacenar los cajones vacíos que corresponden a la totalidad de la muestra.

4. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPOSICIÓN

4.1 Tanto el montaje y desmontaje como los bosquejos necesarios serán concebidos y conducidos por técnicos de montaje y desmontaje encargados por **GI/IfA**, según indicaciones del curador.
Montaje: el curador y dos técnicos de ifa vendrán para ello desde Alemania.
Desmontaje: un técnico de ifa vendrá para ello desde Alemania.

**GOETHE-INSTITUT
BUENOS AIRES**

AV. Corrientes 319
C1043AAD, Buenos Aires
Argentina

Tel (5411) 43118964/8
Fax (5411) 4315 3327

goethe@buenosaires.goethe.org
WWW.goethe.de/buenosaires

4.2 El MNBA Neuquén designa como curadores local de la muestra a Oscar Smoljan y Victoria Noorthoorn. Asimismo es necesario que ponga a disposición un técnico para el período del montaje y desmontaje. Este técnico (preferiblemente con conocimientos de inglés para facilitar la comunicación) deberá estar disponible en lo posible a partir del primer día de montaje (04.10.2005) y ser responsable de los aspectos técnicos de la exposición durante todo el tiempo que dure la muestra.

La exposición necesita una preparación intensiva y una dramaturgia de espacio. La concepción del colgado y ubicación de las obras es parte esencial del éxito de la exposición. Por eso es necesario, que el curador Ulf Erdmann Ziegler se encuentre en Neuquén durante el montaje de la misma. Con mucho gusto estará a disposición de los medios de comunicación durante su estadía.

4.3 Para el montaje se estiman 5 días de trabajo. Para el desmontaje se estiman 2 días de trabajo.

4.4 Para el caso de cambios de horario (p. ej., para aprovechar una promoción de vuelos), lo cual podría generar una estadía de los técnicos en cuestión más prolongada que los días arriba mencionados y necesarios para el montaje y el desmontaje, **GI/IfA** se harán cargo de estos costos adicionales, resolviendo estos gastos con el **MNBA de Neuquén**, para lo cual llegarían a un acuerdo por separado.

4.5 GI/IfA pagarán el honorario y el costo del pasaje ida y vuelta de los técnicos que vendrán para el montaje y desmontaje de la exposición.

4.6 El costo del pasaje ida y vuelta y el honorario para el discurso inaugural del curador será por cuenta de **GI/IfA**.

5 Impresos

5.1 El Instituto Goethe Buenos Aires pone a disposición del **MNBA Neuquén** un número de 15 catálogos en alemán para prensa y publicidad del **MNBA de Neuquén** y 5 catálogos en alemán adicionales para relaciones públicas y archivo, es decir un total de 20 ejemplares, sin costo alguno. Los catálogos de 144 páginas contienen todas las obras de la muestra y serán acompañados de un insert en castellano. En consideración del copyright no es posible imprimir el catálogo en castellano.

**GOETHE-INSTITUT
BUENOS AIRES**

AV. Corrientes 319
C1043AAD, Buenos Aires
Argentina

Tel (5411) 43118964/8
Fax (5411) 4315 3327

goethe@buenosaires.goethe.org
WWW.goethe.de/buenosaires

5.2 El Instituto Goethe Buenos Aires compromete al **MNBA de Neuquén** a adquirir un número de 30 catálogos del tenor arriba mencionado a un precio de € 7,-/ejemplar o su equivalente en Pesos Argentinos al cambio del día de su adquisición, para los fines que el **MNBA de Neuquén** estime necesarios.

La liquidación por parte del MNBA de Neuquén se realizará a más tardar el 15 de noviembre 2005.

5.3 En todos los impresos producidos por el **MNBA de Neuquén**, los impresos dados en producción o generados para cualquier evento (conferencia de prensa, etc.) relacionado con esta muestra (plegables, invitaciones, gacetillas, anuncios, dípticos, trípticos, etc.) se deberá expresar, que se trata de la **muestra "El mundo como un todo. Fotografías de Alemania después de 1989" proporcionada por el Institut für Auslandsbeziehungen e.V. (ifa) / Instituto para las Relaciones con el Extranjero/Alemania, organizada en cooperación con el Goethe-Institut Buenos Aires y el MNBA de Neuquén** respectivamente; por lo tanto se deberá utilizar el logo del Instituto para las Relaciones con el Extranjero y del co-organizador (Goethe-Institut Buenos Aires y MNBA de Neuquén respectivamente).

El Instituto Goethe y el MNBA de Neuquén pondrán sus logos a disposición para este fin; el Instituto Goethe Buenos Aires también entregará al MNBA de Neuquén el logo del Instituto para las Relaciones con el Extranjero.

Todos los impresos producidos por el MNBA Neuquén u otro emisor deberán ser vistos y controlados por el Instituto Goethe antes de su impresión.

5.4 Al **MNBA Neuquén** le cabe el derecho de producir a su cargo un plegable en castellano con un texto de introducción y con algunas fotografías de obras que efectivamente se expondrán en sus salones, a fin ofrecerlo gratuitamente al público visitante. En todos los casos las fotos deberán llevar la correspondiente indicación de título y artista.

**GOETHE-INSTITUT
BUENOS AIRES**

AV. Corrientes 319
C1043AAD, Buenos Aires
Argentina

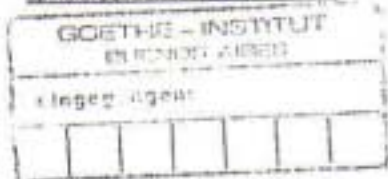
Tel (5411) 43118964/8
Fax (5411) 4315 3327

goethe@buenosaires.goethe.org
WWW.goethe.de/buenosaires

5.5 El MNBA Neuquén y el Goethe-Institut Buenos Aires se comprometen a estas condiciones y firma este convenio en señal de total conformidad .

Josef Bornhorst

Josef Bornhorst
Apoderado
Goethe-Institut Buenos Aires
Corrientes 319
C1043AAD Buenos Aires
Tel. +54 11 311 8964/8
Fax +54 11 315 3327
www.goethe.de/buenosaires
spindler@buenosaires.goethe.org



Buenos Aires, 23 de septiembre 2005

GOETHE INSTITUT
AV. CORRIENTES 319
1013 BUEENOS AIRES
TEL. +311 - 8964 / 8

[Signature]
DANIEL SABLON
DIRECTOR
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
NEUQUÉN

Aclaración de firma
Museo Nacional de Bellas Artes-Neuquén
Mitre esq. Santa Cruz
Parque Central Neuquén
8300 Neuquén
Tel. +54 (0299) 443-1200
Fax +54 (0299) 443-7961
<http://www.muninqn.gov.ar/cultura/areas/mnba>
mnbaneuquen@muninqn.gov.ar

PUBLICACIÓN EXTRAORDINARIA

BALANCE DE TESORERIA DE JULIO 2005		
DISPONIBILIDADES AL INICIO:		
Caja	27.551,27	
Fondos Permanentes	174.400,00	
Bancos	2.414.488,13	
Inversiones Transitorias	54.767.684,53	
TOTAL FONDOS	57.384.123,93	
RECURSOS DEL MES:		
Recursos Tributarios	8.066.630,16	
Regalías	6.053.083,46	
Recursos No Tributarios	420.497,28	
Contribuciones por Mejoras	151.511,05	
Otras Rentas de Capital	195.612,60	
Aportes No Reintegrables	45.326,08	
Venta de Activos	8.730,25	
Recupero de Inversión Financiera	2.926,87	
Excedentes de Fondos	54.114,50	
TOTAL RECURSOS	14.998.432,25	
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS:		
Cuentas Extrapresupuestarias	7.871.450,78	
EGRESOS DEL MES:		
Personal		4.016.736,70
Bienes y Servicios de Consumo		370.466,92
Servicios Contratados		1.276.628,32
Transferencias y Subsidios		997.258,59
Bienes de Capital		69.283,79
Obra Pública		1.523.482,22
Inversión Financiera		42.000,00
Amortización de la Deuda		447.438,04
Intereses de la Deuda		77.019,19
Erogaciones Figurativas		620.000,00
TOTAL GASTOS		9.440.313,77
OTRAS CUENTAS DEUDORAS:		
Cuentas Extrapresupuestarias		4.123.879,81
DISPONIBILIDADES DEL MES:		
Caja		248.949,89
Fondos Permanentes		163.500,00
Bancos		11.314.069,41
Inversiones Transitorias		54.963.294,08
TOTAL FONDOS		66.689.813,38
TOTALES	80.254.006,96	80.254.006,96